

---

**Municipio de Escárcega, Campeche (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Escárcega, Campeche**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-04009-02-0530

GF-111

***Alcance***

Universo Seleccionado:	34,522.4 miles de pesos
Muestra Auditada:	29,102.3 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	84.3 %

***Resultados******Control interno.***

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**Fortalezas:**

Al 31 de diciembre de 2010 el municipio ejerció el 95.9% de los recursos del fondo.

El municipio dispone del total de los oficios de aprobación de las obras programadas con recursos FISM.

El municipio promovió la integración de comités de obra con sus beneficiarios, para el seguimiento en el proceso de ejecución, los cuales también participan en la formalización de las actas de entrega-recepción de las obras.

El personal que labora en el municipio tiene definidas las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y personas respecto de la gestión del fondo, existe un área coordinadora de la gestión; el personal conoce a nivel general el marco jurídico y dispone de los espacios, mobiliario, equipos, vehículos y medios de trabajo adecuados para realizar sus actividades.

El municipio dispone de procedimientos para asegurar que la documentación comprobatoria del FISM se corresponda con lo ejercido.

Existen actividades de control para verificar que las cifras presentadas en los estados financieros, cierre del ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública coincidan.

Existen mecanismos de supervisión para verificar que las obras y acciones propuestas correspondan a los rubros programáticos establecidos en la normativa.

Se dispone de metodologías para el control presupuestal o de los sistemas informáticos necesarios para ello y el personal responsable del control presupuestal tiene la capacidad requerida al respecto.

Los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las obras y adquisiciones, se realizan con oportunidad y se ajustan al marco jurídico aplicable.

El municipio utiliza el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental diseñado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), que permite monitorear el costo de las obras y sus avances financieros.

Debilidades:

El municipio carece de lineamientos y procedimientos para el manejo y seguimiento de quejas, surgidas de la ejecución de las obras.

El municipio carece de lineamientos para planear o priorizar las obras sociales previstas en la normativa.

El municipio carece de mecanismos que le permitan una distribución programática de los recursos del FISM, que se corresponda con la situación en materia de déficit de servicios básicos como agua, drenaje, electrificación e infraestructura en servicios de salud, entre otros, por lo que se presenta una concentración de las inversiones en pavimentaciones, construcción de guarniciones y banquetas y otras obras similares, así como en caminos rurales, en detrimento de las asignaciones a los renglones de servicios como agua, drenaje, electrificación e infraestructura de salud.

El municipio no informó a la población el ejercicio y destino del FISM.

El municipio carece de mecanismos para garantizar que las obras realizadas beneficien a la población en rezago social y pobreza extrema.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que el control interno para la gestión del FISM en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó al H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega implementar acciones para fortalecer los controles internos para la administración de los recursos del FISM.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0530-01-001

*Transferencia de recursos.*

**2.** El Gobierno del Estado publicó la distribución de los recursos del FISM por municipio, el calendario para su ministración mensual, así como las variables y fórmulas de distribución y

---

metodología, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 28 de enero de 2010, el cual señala que se asignaron al municipio de Escárcega 34,522.4 miles de pesos.

**3.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado en el Periódico Oficial del Estado por 34,522.4 miles de pesos.

**4.** Los recursos del fondo correspondientes al ejercicio fiscal 2010 y sus accesorios no fueron gravados, no se afectaron en garantía ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.

*Registro e información contable y presupuestaria.*

**5.** El municipio abrió la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo, donde se depositó el monto asignado por 34,522.4 miles de pesos y sus productos financieros; asimismo, se verificó que no se transfirieron los recursos a otros fondos o cuentas bancarias.

**6.** El municipio dispone de los registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como de la documentación original que justifica y comprueba el gasto, y que cumple con los requisitos fiscales.

**7.** El municipio dispone de un registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FISM.

**8.** Se verificó la existencia de los bienes adquiridos con recursos del FISM por 705.5 miles de pesos; asimismo, y que se dispone de los resguardos correspondientes.

*Destino de los recursos.*

**9.** Al 31 de diciembre de 2010, el municipio ejerció 33,136.1 miles de pesos de recursos del fondo, el 95.9% de lo asignado, los cuales se aplicaron en la realización de 112 obras y acciones, como se muestra a continuación.

## RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Número de obras y acciones	% de Recursos ejercidos
Agua potable	3,890.3	8	11.7
Alcantarillado.	2,133.3	6	6.5
Urbanización municipal.	8,548.6	27	25.8
Electrificación rural y de colonias pobres.	5,791.1	10	17.5
Infraestructura básica de salud.	499.6	1	1.5
Infraestructura básica de educación.	794.5	36	2.4
Mejoramiento de vivienda.	2,651.2	6	8.0
Caminos rurales.	5,672.0	7	17.1
Infraestructura productiva rural.	1,429.7	9	4.3
Desarrollo institucional.	690.5	1	2.1
Gastos indirectos.	1,035.3	1	3.1
Total	33,136.1	112	100.0

FUENTE: Municipio de Escárcega. Recursos ejercidos al 31 de diciembre 2010.

**10.** Se determinó que la obra núm. HAE-HABITAT-IS-031-2010 por 1,499.9 miles de pesos no beneficia a grupos sociales en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0530-01-002

**11.** El municipio no afectó los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, ni como fuente de pago de obligaciones.

*Transparencia del ejercicio, destino y resultado del fondo.*

**12.** El municipio de Escárcega no informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibirán y administrarán los recursos del FISM 2010.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0530-01-003

**13.** El municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados

obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas.

**14.** Se verificó que los informes trimestrales enviados por el municipio a la SHCP no tienen integrados los indicadores de desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó al H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega integrar los indicadores de desempeño del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) a los informes trimestrales reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0530-01-004

**15.** El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

**16.** El municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM.

**17.** El municipio no publicó en el órgano local oficial de difusión ni puso a disposición del público, por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0530-01-005

**18.** El municipio de Escárcega informó a las instancias de evaluación y fiscalización superior del ámbito local sobre la aplicación de los recursos del FISM 2010, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

#### *Participación social.*

**19.** En las 86 obras de la muestra de auditoría, se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de éstas, los cuales participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento, evaluación y entrega.

**20.** El municipio de Escárcega dispone de un órgano de planeación democrática denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), constituido mediante el acta de sesión del 8 de diciembre de 2009, el cual opera adecuadamente y promueve y apoya el proceso de participación social en la gestión del fondo.

**21.** Las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en el COPLADEMUN, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y se consideraron por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación de éste.

**22.** Se constató que las 86 obras ejecutadas con los recursos del fondo, por el municipio de Escárcega, disponen de las actas de entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del comité de obra.

*Obras y acciones sociales.*

**23.** Se determinó que los 43 expedientes técnicos de la muestra de auditoría ejecutados mediante contrato, se adjudicaron correctamente por licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas y directamente de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos del municipio libre de Escárcega, para el ejercicio fiscal 2010.

**24.** Se determinó que los 43 expedientes técnicos de la muestra de auditoría ejecutados mediante contrato están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

**25.** Se determinó que los 43 expedientes técnicos de la muestra de auditoría de obras por contrato se ejecutaron de conformidad con el plazo y monto pactados en los contratos o, en su caso, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas.

**26.** Se determinó que los 43 expedientes técnicos de la muestra de auditoría de obras por contrato los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

**27.** En las obras núms. 10/009102-900902901 y 10/009105-900903201, se efectuaron pagos por conceptos de obra pagados no ejecutados por 523.9 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0530-01-006

**28.** Se determinó que de los 43 expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría realizada por administración directa, 36 no disponen del acuerdo de ejecución.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó al H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega documentar el acuerdo en el que se autorice la realización de obras públicas en la modalidad de administración directa.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0530-01-007

---

*Adquisiciones, arrendamientos y servicios.*

**29.** Las adquisiciones realizadas con recursos del FISM se adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco jurídico.

**30.** Las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico y que, la persona física o moral con quien se realizó el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o pedido.

**31.** Se verificó que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos.

*Impacto ecológico de las obras.*

**32.** Las 86 obras de la muestra de auditoría, no presentaron impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

*Gastos indirectos.*

**33.** El municipio ejerció la cantidad de 1,035.3 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos que representa el 3.0% de los 34,522.4 miles de pesos asignados del fondo al municipio de Escárcega, en conceptos que corresponden con la naturaleza de este tipo de gasto.

*Desarrollo institucional.*

**34.** El municipio ejerció 690.4 miles de pesos en el rubro de desarrollo institucional, el 2.0% del monto asignado por 34,522.4 miles de pesos.

*Impactos de las obras y acciones del FISM.*

**35.** Según el Censo de Población y Vivienda 2010 , el municipio tiene 54,184 habitantes (50,563 en 2000); y 234 localidades (270 en 2000); para 2005 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social (sobre 56 localidades y 49,414 habitantes): 8.9% presentan grado muy bajo, 32.1% bajo, 48.2% medio, 5.4% alto y 5.4% muy alto; el primer estrato concentraba en ese año el 56.1% de la población, el segundo 24.2%, el tercero 19.4%, el cuarto 0.2% y el quinto 0.1%.

Con el FISM se atendieron en 2010, 29 localidades; el 58.4% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 23.7% de los recursos y en las que tienen grado medio se gastó el 17.9%.

Sin embargo, no se atendieron a 3 localidades que tienen un grado de rezago social muy alto.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicios básicos, ya que se destinó el 25.8% de la inversión ejercida a pavimentaciones y obras similares de urbanización, en tanto que en los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, y electrificación, se aplicó 11.7%, 6.5%, 17.5% respectivamente.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, electrificación, alcantarillado y letrinas, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior, en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan la capacidad del municipio para realizar programas de obra pública, de gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría de la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal. En 2010, el FISM representó el 25.0% de los ingresos propios del municipio más las participaciones fiscales; asimismo, significó el 49.7% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 0.61 miles de pesos. Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era de 86.9%, en 2005 de 93.1% y en 2010 de 97.2%; en drenaje de 44.9%, 71.9% y 83.4%, respectivamente; y en electrificación de 85.9%, 93.6% y 95.4%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2010 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicios básicos: 11.7% se destinó en agua potable y 17.5% en electrificación.

En este ejercicio se realizaron 8 obras de agua potable, que beneficiaron a 58,128 personas; 10 de electrificación, con 2,205 beneficiarios; y 6 obras para mejoramiento de vivienda con 453 beneficiarios.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio.

---

*Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del FISM.*

**36.** Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 95.9% de los recursos asignados al fondo.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 92.0% estaban terminadas y el 8.0% en proceso; no se encontraron obras suspendidas ni canceladas.

De las obras terminadas, el 100.0% operaba adecuadamente.

El municipio no estableció las metas para los indicadores de desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó al H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega planear adecuadamente el ejercicio de los recursos del FISM a efecto de evitar la acumulación de saldos al cierre del ejercicio fiscal y de beneficiar oportunamente a la población objetivo.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0530-01-008

*Eficiencia en el uso de los recursos.*

**37.** Se comparó el costo promedio por metro lineal de red de agua potable en las obras seleccionadas, respecto del costo más bajo de éstas y se encontró que la diferencia promedio es de 8.6%.

Se comparó el costo promedio por metro lineal de red de agua potable respecto de los costos registrados para ese mismo concepto en dos municipios vecinos y se determinó que el costo que presentó el municipio fiscalizado es 34.5% superior al promedio del costo de los municipios vecinos.

Lo anterior manifiesta que existe en el municipio espacio de mejora en la eficiencia con la que se utiliza los recursos del FISM.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó al H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega implementar las medidas necesarias para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos del FISM.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0530-01-009

*Evaluación de los objetivos.*

**38.** Los recursos del fondo no fueron evaluados por instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

La Auditoría Superior del Estado recomendó al municipio de Escárcega solicitar a las instancias de evaluación federales y local la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas y resultados obtenidos con la ejecución del FISM.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0530-01-010

**39.** La SHCP y la dependencia coordinadora del fondo no acordaron con el Gobierno del Estado medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

**40.** La instancia de fiscalización local evaluó, con base en indicadores, el avance alcanzado con los recursos del fondo, respecto del déficit de agua entubada, drenaje y luz eléctrica en 2010, 2005 y 2000, en relación con la población del municipio.

**41.** El municipio no cumplió con los objetivos del fondo, de acuerdo con lo siguiente:

- Los recursos del fondo, ejercidos al 31 de diciembre de 2010, fueron aplicados en obras y acciones que corresponden a los rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- A la cabecera municipal se destinó el 43.5% de la inversión del fondo, aunque sólo concentra el 54.4% de la población.
- De las 50 obras visitadas de la muestra de auditoría, 46 se encuentran concluidas al 100.0% y operan adecuadamente.
- El 4.5% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- Los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni en la página de Internet del municipio o en otros medios de difusión para conocimiento de la población.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM  
Cuenta Pública 2010

Indicador	Valor
<b><u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u></b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	95.9
I.2.- Nivel de gasto al 27 de junio de 2011 (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría	100.0
a) Obras terminadas, (%)	92.0
b) Obras en proceso, (%).	8.0
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	No se definieron
<b><u>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS</u></b>	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	89
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)	100.0
b) Medianamente aceptable (%)	0.0
c) No aceptable (%)	0.0
<b><u>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u></b>	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.5
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
<b><u>IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.</u></b>	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	Bueno
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	Sí

IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.

¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente

No

IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.

Sí

IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.

Sí

**V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL**

V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)

100.0

**VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO**

VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.

No

**VII.- FINANZAS MUNICIPALES.**

VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).

28.8

VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).

49.0

---

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche recomendó implementar las medidas necesarias para cumplir con los objetivos del FISM.

Véase acción(es): 10-C-04000-02-0530-01-011

**Acciones**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Campeche determinó 11 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

- 10-C-04000-02-0530-01-001
- 10-C-04000-02-0530-01-002
- 10-C-04000-02-0530-01-003
- 10-C-04000-02-0530-01-004
- 10-C-04000-02-0530-01-005
- 10-C-04000-02-0530-01-006
- 10-C-04000-02-0530-01-007
- 10-C-04000-02-0530-01-008
- 10-C-04000-02-0530-01-009
- 10-C-04000-02-0530-01-010
- 10-C-04000-02-0530-01-011

---

**Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 2,023.8 miles de pesos.

**Consecuencias Sociales**

El municipio de Escárcega ejerció 1,499.9 miles de pesos en una obra que no benefició directamente a la población en rezago social y pobreza extrema; asimismo, se ejerció el 25.8% de los recursos del fondo en obras de urbanización, aun cuando se tienen déficits importantes en el servicio básico de drenaje, agua y electrificación para cumplir con la cobertura total en el municipio.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 11 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 11 Recomendación(es).

**Dictamen: con salvedad**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Escárcega, Campeche, cumplió con las disposiciones normativas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: 1,499.9 miles de pesos en una obra que no beneficia a grupos sociales en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y 523.9 miles de pesos por conceptos de obra pagados no ejecutados; además de que el municipio no puso a disposición del público en general los informes sobre el ejercicios y destino de los recursos del fondo.

**Apéndices****Áreas Revisadas**

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Social, el Sistema Municipal del Agua Potable y Alcantarillado, del municipio de Escárcega.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo segundo.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 8, párrafo primero, fracciones III, IV y V; y 9, párrafo primero, fracción III.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracciones I y II, párrafo último.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, párrafo primero, inciso a; 48, párrafo último, y 49, párrafos primero y segundo.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche: artículos 124, fracciones VI, XII y XXV y 128, fracción VI.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche: artículos 1, fracción II, párrafo segundo, inciso e, 1 Bis; 2, 13, 42, 44, párrafo primero; 45 y 49, párrafo tercero.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche: artículos 1, 2, 34, párrafos primero, fracción II, y último; 35, párrafo segundo; 36, párrafo primero, fracción I; 37, 38, párrafo segundo, fracciones II, III y V; 40, párrafo primero, y 46, párrafo último.

Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Escárcega, Campeche: artículos 20, fracción V; 23, fracciones II y VI, y 25, fracciones I y IX.

Ley de Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche: artículo 53, fracciones I, II, III, XXII, XXIII y XXIX.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización

Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. En relación con la encuesta de percepción aplicada a la persona nombrada como enlace de la auditoría por parte de la entidad fiscalizada, respecto de los aspectos evaluados de conducción de la auditoría, aplicación de método de auditoría, requerimiento de información, celebración de reuniones y valor agregado evaluados, ésta manifestó estar de acuerdo con el desempeño del grupo auditor que participó en el desarrollo de la auditoría.